

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO N° 000041 DE 2023 19 MAY 2023

"Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020" Exp. AA227 de 2023.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los
Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la Ley 1437 de 2011, 22 del Decreto
2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Escritura Pública No. 4112 del 11 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá, los señores TATIANA PATRICIA ANNICHIARICO CABALLERO y VICTOR IGNACIO ALVARADO MARTINEZ, adquieren el derecho de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20314020, por compra realizada a INVERSIONES DIPRECA S.A.

A través del mismo instrumento público los señores TATIANA PATRICIA ANNICHIARICO CABALLERO y VICTOR IGNACIO ALVARADO MARTINEZ, en calidad de compradores constituyen Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCOLOMBIA S.A, así mismo, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA a favor suyo y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener y AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020.

La citada escritura fue registrada en las anotaciones No.4, 5, 6 y 7 del folio 50N-20314020, turno de radicación 1999-38025.

El 14 de diciembre de 2011 mediante el turno de radicación 2011-100815 fue inscrito Embargo Ejecutivo con Acción Personal en la anotación No. 14 del folio de matrícula 50N-20314020, ordenado mediante oficio No. 1348 de 29 de agosto de 2011, proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso No.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co**



Certificado N° SC 7006-1

Certificado N° QP 174-1

Pág. 2 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020" Exp. AA227 de 2023.

1100140030712010/1791 de EDGAR DANIEL RINCON PUENTES contra los señores TATIANA PATRICIA ANNICHIARICO CABALLERO y VICTOR IGNACIO ALVARADO MARTINEZ.

Con petición radicada en esta oficina en la plataforma de PQRS bajo el número SNR2023ER040001 a la cual se le asignó posteriormente el número de radicación 50N2023ER02421 del 12 de abril de 2023, la señora TATIANA PATRICIA ANNICHIARICO CABALLERO, solicitó ante esta oficina lo siguiente:

HECHOS:

1. Soy copropietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20314020**, el cual por ser una vivienda de interés social tiene inscritos dos gravámenes de inembargabilidad, así: Patrimonio de Familia (Anotación 006) y Afectación a Vivienda Familiar (Anotación 007).
2. Por lo indicado en el numeral anterior, dicho inmueble no podía ser objeto de embargo, con excepción de la entidad bancaria donde se constituyó la hipoteca que aparece sobre dicho inmueble.
3. En la **anotación 014** del citado certificado de tradición y libertad, con fecha 14-12-2011, se encuentra inscrito, de manera errada, un **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, comunicado por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso N° 1100140030712010/1791.
4. El referido embargo no debió ser registrado por esa oficina, por tener dicho inmueble los gravámenes de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** y **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIA**, los cuales fueron constituidos y registrados con mucha anterioridad al mencionado embargo.
5. La inscripción del embargo que aparece en la anotación 014 del referido folio de matrícula inmobiliaria **es ilegal**, por tratarse de un inmueble inembargable de conformidad con lo establecido en las Leyes 70 de 1931 y 258 de 1996 con sus respectivas modificaciones.

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Pág. 3 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020" Exp. AA227 de 2023.

6. Al respecto, la Corte Constitucional definió el instituto jurídico del **patrimonio de familia** de la siguiente manera: "(...) *Para la Corte, el mismo se define como el conjunto de bienes inembargables para llenar las necesidades económicas de una familia fundamentalmente la vivienda, la alimentación y en algunos casos los utensilios de trabajo e incluso el automóvil, que se garantizan y salvaguardan contra los acreedores para el desarrollo y el soporte económico de la familia ante eventuales riesgos y situaciones críticas como quiebras o crisis económicas.*" (Sentencia C-107 de 2020)
7. Las circunstancias anteriores me han venido causando perjuicios, a nivel patrimonial, toda vez que me ha impedido realizar cualquier venta de los derechos que tengo sobre este inmueble.

PETICIÓN:

Con base en lo esbozado anteriormente, comedidamente me permito solicitarles:

PRIMERO: Cancelar la inscripción del embargo que se encuentra inscrito en la anotación número 014 del certificado de tradición y libertad No. **50N-20314020**.

SEGUNDO: Comunicar la cancelación del citado embargo al Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, para los fines legales pertinentes.

(...)

Estudiado lo expuesto por la peticionaria y la tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020, se constató que la Afectación a Vivienda Familiar y el Patrimonio de Familia que limitan el dominio de este inmueble desde el 7 de julio de 1999 no ha sido cancelada, no obstante, se inscribió embargo con acción personal el día 14 de diciembre de 2011.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020.

Si de esta actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Pág. 4 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020" Exp. AA227 de 2023.

terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL EXPEDIENTE No. 227 de 2023 como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a:

- 1- TATIANA PATRICIA ANNICHARICO CABALLERO y VICTOR IGNACIO ALVARADO MARTINEZ en el correo electrónico tcaballero29@gmail.com y en la carrera 102 No.155-50 Torre 4 Apto 803 de la ciudad de Bogotá.
- 2- JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso No. 1100140030712010/1791 de EDGAR DANIEL RINCON PUENTES contra el derecho de cuota del señor CESAR JAVIER ALFONSO VALDES PEÑALOZA en contra de los señores TATIANA PATRICIA ANNICHARICO CABALLERO y VICTOR IGNACIO ALVARADO MARTINEZ en la dirección cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3- EDGAR DANIEL RINCON PUENTES no reposa dirección dentro del expediente.
- 4- CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA hoy BANCOLOMBIA S.A en la dirección carrera 7 No.32-28 de la ciudad de Bogotá.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz (artículo 37 ibídem, Circular No.1038 del 6-03-2018 de la SNR y comunicado del 27-06-2019 de la SNR). Oficiar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Pág. 5 - "Por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20314020" Exp. AA227 de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 ibídem).

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAY 2023



JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA
Registrador Principal (E)

PROYECTÓ: PAMB, Profesional Especializado
FECHA: 08-05-2023

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá, Zona Norte.
Calle 74 No. 13 – 40 – PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-174-1